BUENOS AIRES, 5 DIC 2012

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente Nº 103.606/01, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 28 de noviembre de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Crédito Vigente 2009". Auditoria Legal y Financiera. Período bajo examen: 2009. Proyecto Nº 6.10.03.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC Nº 161/00.

Que la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, mediante el Memorando DGCONTAB N° 837/12 elevó al Colegio de Auditores, para su tratamiento el proyecto de Informe Final denominado "Crédito Vigente 2009". Auditoria Legal y Financiera. Período bajo examen: 2009. Proyecto Nº 6.10.03, de conformidad con lo decidido por la Comisión de Supervisión en la reunión celebrada el 18 de octubre del presente año.

Que el Colegio de Auditores, en la sesión del día 28 de noviembre de 2012, resolvió aprobar por unanimidad el Informe Final denominado "Crédito Vigente 2009". Auditoria Legal y Financiera. Período bajo examen: 2009. Proyecto Nº 6.10.03, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley Nº 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Crédito Vigente 2009". Auditoria Legal y Financiera. Período bajo examen: 2009. Proyecto Nº 6.10.03 con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 377 **/12**

Cont. Adriano E. Jacchenco
Auditor General
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 5 DIC 2012

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 103.606/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 28 de noviembre de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Deuda 2009. Pago de Servicios de la Deuda". Auditoria Legal y Financiera. Período bajo examen: 2009. Proyecto N° 6.10.05 C.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, mediante el Memorando DGCONTAB N° 850/12 elevó al Colegio de Auditores, para su tratamiento el proyecto de Informe Final denominado "Deuda 2009. Pago de Servicios de la Deuda". Auditoria Legal y Financiera. Período bajo examen: 2009. Proyecto N° 6.10.05 C, de conformidad con lo decidido por la Comisión de Supervisión en la reunión celebrada el 1° de noviembre del presente año.

Que el Colegio de Auditores, en la sesión del día 28 de noviembre de 2012, resolvió aprobar por unanimidad el Informe Final denominado "Deuda 2009. Pago de Servicios de la Deuda". Auditoria Legal y Financiera. Período bajo examen: 2009. Proyecto N° 6.10.05 C, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado "Deuda 2009. Pago de Servicios de la Deuda". Auditoria Legal y Financiera. Período bajo examen: 2009. Proyecto Nº 6.10.05 C con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 378 **/12**

BUENOS AIRES, 5 D'C 2012

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley Nº 70; la Ley Nº 325; La Ley de Procedimientos Administrativos (Decreto 1510/97); el Estatuto de Personal de la AGCBA; las Resoluciones AGC N° 135/02, 339/05, 97/11, 123/11, 412/11, 98/12 y 179/12; las Actas de Colegio de Auditores Generales N° 558, 559 y 569; el Expediente Nº 143/2012; las presentaciones de la Agente Josefa Prada, las decisiones adoptadas por el Colegio de Auditores Generales en las sesiones de fechas 21 de noviembre y 5 de diciembre de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su Art. Nº 135, determina que la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley Nº 70 en su Título II, "Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que la Ley Nº 325 estableció la estructura orgánica y la distribución de funciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la agente Josefa Prada (Legajo N° 427), con fecha 16 de agosto de 2012, realizó una presentación ante este Colegio de Auditores Generales requiriendo se regularice el cálculo de la remuneración que corresponde a su categoría y nivel de revista vigente a partir del 11/12/2011.

Que, para sustento de lo reclamado, aduce que por Resolución AGC N° 135/02, el Colegio de Auditores Generales la designó en la planta permanente del organismo a partir del 2/10/2002 en la categoría Auditor Principal B y con fecha 30/11/2011 por Acta N° 569 se aprobó su promoción horizontal a la categoría Auditor Principal A.

Que, asimismo, la agente peticionante reclama se le liquiden los días de licencia anual ordinaria pendientes de goce al 10/12/11, fecha en la que finalizó su mandato como Auditora General del organismo.

Que, por último, la agente peticionante reclama que se subsane el error en la asignación del número de legajo que figura en sus recibos de haberes.

Que la cuestión planteada respecto del número de legajo asignado en los recibos de haberes, no apareja complejidad alguna, en tanto asiste razón a la agente Prada respecto del error material que acusa y, en consecuencia, habrá de concederse lo requerido procediéndose a rectificarlo de conformidad con lo previsto en el art. 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, en relación al reclamo referido a los días de licencia ordinaria pendientes de goce al 10/12/11, es de advertirse que por Resolución AGC N° 179/12, previo rechazo de la petición previa formulada por la agente, se resolvió hacer lugar parcialmente al reclamo interpuesto sólo por el periodo anual en el que tuvo lugar la conclusión del mandato como Auditora General, estableciéndose, en consecuencia, otorgar a la agente la opción de la compensación dineraria prevista en el artículo 4° de la Resolución AGC N° 309/07 o el usufructo de los mismos en ocasión de reasumir como agente de planta permanente en este organismo a partir del día 11/12/11.

Que, en tanto de las constancias del Expediente Nº 143/2012 obrantes a fojas 20/1 y 40, emerge que la licenciada Prada ha gozado de licencia anual ordinaria desde el 12/12/11 al 13/01/12 (23 días hábiles), ha de entenderse que la opción elegida por la peticionante ha consistido en el usufructo de la licencia en cuestión, restándole, para el respectivo usufructo, siete (7) días hábiles.

Que, por otro lado, el cumplimiento de la obligación emergente del artículo 25° de la Ley 70 referida a la redacción del informe final de gestión como Auditora General, en nada enerva el derecho del presentante en relación al ejercicio de la opción ejercitada.

Que ejercitada la opción por la peticionante consistente en el goce a la licencia anual ordinaria, habrá de rechazarse cualquier pretensión atinente a la liquidación de días vacacionales no gozados.

Que, en lo referente al planteo respecto de las liquidaciones mensuales, la presentante no ha efectuado el encuadre jurídico de la petición que formula, empero, conforme doctrina y jurisprudencia acorde, la omisión de marras no enerva su tipificación y tratamiento.

Que, en consecuencia, el objeto del reclamo importa una impugnación a la remuneración que se le liquida a la peticionante, mediante recibo de haberes emitidos por el Departamento Administración de Personal.

Que, las constancias obrantes en el Expediente mencionado en el Visto, dan cuenta de la inadmisibilidad formal de la impugnación planteada, toda vez que la presentación de la agente Josefa Prada ha sido formulada fuera del plazo de los diez (10) días de la notificación del respectivo recibo de haber (art. 38° del Estatuto).

Que, en tanto resulta extemporánea, habrá de rechazarse lo reclamado por la agente Prada por vencimiento de los términos legales para impugnar.

Que, no obstante lo expuesto, el art. 94° de la Ley de Procedimientos de la Ciudad de Buenos Aires, prescribe que vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, la autoridad competente podrá considerar la petición como denuncia de ilegitimidad.

Que, encontrándose la peticionante adscripta desde el 1° de febrero del 2012, a excepción del adicional por antigüedad, carece de derecho al cobro de los restantes adicionales previstos en la normativa del organismo, conforme lo establecido en el Régimen de Adicionales del organismo.

Que, conforme surge de las constancias obrantes a fojas 34 del Expediente en cuestión, los errores incursos en la liquidación del adicional por antigüedad han devenido subsanados por esta Auditoría General, derivándose en abstracto cualquier eventual planteo a su respecto.

Que, en relación al salario básico, cabe señalar que la presentante pertenece al agrupamiento Auditoria, categoría "Auditor Principal", grado A.

Que la retribución que le compete a la peticionante, conforme la escala retributiva vigente, resulta equivalente a la cantidad de 398,87 unidades retributivas a partir del 11/12/11.

Que, en tanto los recibos de haberes denotan el ajuste a lo indicado precedentemente, lo requerido por la agente Josefa Prada, desde la perspectiva sustancial, resulta improcedente.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoria le compete, emitiendo el Dictamen DGLEG Nº 67/12.

Que en virtud del análisis efectuado por la Dirección General de Asuntos Legales, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del día 21 de noviembre de 2012, acuerda con el Dictamen mencionado en el párrafo anterior, y resuelve hacer lugar parcialmente al reclamo formulado por la Lic. Josefa Prada.

Que de conformidad con el proyecto de resolución planteado por la Dirección General de Asuntos Legales, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 5 de diciembre de 2012, suscribe la presente.

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144º incs. a), i) y k) de la Ley N° 70;

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTICULO 1°: HACER LUGAR al reclamo de la agente Josefa Prada (Legajo Nº 427) con relación al número de su legajo personal y en consecuencia rectificar el número que identifica a la agente conforme el art. 120 del Decreto Nº 1510/97.

ARTICULO 2º: RECHAZAR la petición interpuesta por la agente Josefa Prada respecto de la liquidación de los días de licencia anual ordinaria no gozados, conforme lo indicado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3º: RECHAZAR la petición interpuesta por la agente Josefa Prada con relación a la impugnación de la liquidación de haberes, conforme lo indicado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, notifíquese a la agente peticionante, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 379 /12

BUENOS AIRES,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente Nº 103.606/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 28 de noviembre de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Deuda 2009. Deuda no Pública". Auditoria Legal y Financiera. Período bajo examen: 2009. Proyecto Nº 6.10.05 B.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC Nº 161/00.

Que la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, mediante el Memorando DGCONTAB N° 859/12 elevó al Colegio de Auditores, para su tratamiento el proyecto de Informe Final denominado "Deuda 2009. Deuda no Pública". Auditoria Legal y Financiera. Período bajo examen: 2009. Proyecto Nº 6.10.05 B, de conformidad con lo decidido por la Comisión de Supervisión en la reunión celebrada el 20 de septiembre del presente año.

Que el Colegio de Auditores, en la sesión del día 28 de noviembre de 2012, resolvió aprobar por unanimidad el Informe Final denominado "Deuda 2009. Deuda no Pública". Auditoria Legal y Financiera. Período bajo examen: 2009. Proyecto Nº 6.10.05 B, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley Nº 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Deuda 2009. Deuda no Pública". Auditoria Legal y Financiera. Período bajo examen: 2009. Proyecto Nº 6.10.05 B con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 380 **/12**

Ing. Cristiano E. Jaroszenco
Auditor General
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 5 DIC 2012

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC Nº 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 28 de noviembre de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Nota Mesa de Entradas N° 2913/12 el agente Javier de Diego, Legajo Nº 1043 solicita licencia sin goce de haberes, por razones particulares, del 1° de febrero al 30 de junio de 2013 en los términos del Estatuto citado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 28 de noviembre de 2012, resolvió aprobar la licencia establecida en el Estatuto del Personal del organismo, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE al agente Javier de Diego, Legajo Nº 1043 la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del artículo 45 inciso k) del Estatuto del Personal de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, desde el 1° de febrero hasta el 30 de junio de 2013.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 381 /12

Ing. Agustín E. Jaichenco
Auditor General
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 5 DIC 2012

VISTO la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Expediente N° 167/12 "Capacitación en temáticas especificas para agentes", las decisiones del Colegio de Auditores Generales adoptadas en sus sesiones del 13 de junio, 28 de noviembre y 5 de diciembre de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la citada norma establece que el Organismo ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales de gestión y de legalidad.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Planificación del 23 de abril de 2012 aprobó la propuesta educativa del curso de temática específica "Microsoft Office 2010".

Que resulta de interés para el Organismo que el agente Cesar Daniel Galán Legajo N° 132, de la Dirección General de Sistemas, realice el mencionado curso, ya que el mismo servirá para instruir sobre el uso de las herramientas y manejo de Office 2010 al resto de los agentes de esta AGCBA.

Que la presente asistencia para capacitación específica no debe encuadrarse en lo dispuesto por la Resolución AGC N° 377/07 que aprobó el texto ordenado del Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas para el personal de la Planta de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en cuanto al porcentaje a reconocer a los peticionantes es del ciento por ciento.

Que en su sesión del 13 de junio de 2012 el Colegio de Auditores Generales aprobó la capacitación especifica Microsoft Office 2010 solicitada por el agente Cesar Daniel Galán y en la sesión del 28 de noviembre de 2012, resolvió otorgar por única vez, la suma de pesos seis mil quinientos noventa y cuatro con 50/100 ($ 6.594,50), para la capacitación específica del citado agente.

Que mediante Memorando DGPLA N° 612/12 la Dirección General de Planificación elevó el proyecto de resolución para la aprobación de la capacitación específica mencionada.

Que la Dirección General de Administración ha tomado la intervención de su competencia y ha efectuado la afectación preventiva correspondiente, conforme las constancias obrantes a fs. 36 de la presente actuación.

Que visto y considerado el proyecto elevado a fojas 29 del mencionado expediente, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 5 de diciembre de 2012 resuelve suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N°70 establece que el Colegio de Auditores Generales de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la capacitación específica, para el curso "Microsoft Office 2010" del agente Cesar Daniel Galán, (Legajo N° 132) en la suma de pesos seis mil quinientos noventa y cuatro con 50/100 ($ 6.594,50) pagaderos por única vez.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 382 / 12

BUENOS AIRES, 5 DIC 2012

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la Resolución AGC Nº 122/06, las decisiones del Colegio de Auditores Generales adoptadas en las sesiones del 15 y 21 de noviembre y 5 de diciembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en sus sesiones de fecha 15 y 21 de noviembre de 2012 ha estudiado el perfil de Lucía Marcela Garda Ortiz y de Matías Rosingana, y ha resuelto contratarlos, bajo la modalidad de Locación de Servicios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC Nº 122/06.

Que la División Compras y Contrataciones, por Memorando COMPRAS N° 675/12 y 681/12 informó que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en la Resolución citada, y el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 5 de diciembre de 2012, ha resuelto suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada la contratación bajo la modalidad de

Locación de Servicios de Lucía Marcela Garda Ortiz, DNI Nº 6.551.061, por un monto mensual de pesos seis mil ($ 6.000), del 1° de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por aprobada la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Matías Miguel Rosingana, DNI Nº 27.860.591, por un monto mensual de pesos tres mil quinientos ($ 3.500), del 1 al 31 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 383 /12

Ing. Adriano E. Jaschenco
Auditor General

BUENOS AIRES, 5 DIC 2012

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, el Estatuto del Personal de la AGCBA, (T.O. Resolución AGC Nº 200/04), la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del día 21 de noviembre de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Nota Mesa de Entradas N° 2842/12 la agente Cristina Tejedor, DNI Nº 6.400.419, informó el cese de la relación laboral con esta Auditoria General y su acogimiento al Régimen Jubilatorio.

Que en función de lo informado precedentemente, y de que la citada agente ha prestado servicios en este organismo hasta el 30 de noviembre de 2011, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 21 de noviembre de 2012, resuelve declarar el cese de la relación laboral con la agente Cristina Tejedor a partir del 1 de diciembre de 2011, de conformidad con lo previsto en artículo 72 inciso c) del Estatuto del Personal de la AGCBA.

Que el colegio de Auditores Generales en su sesión del 5 de diciembre de 2012 ha resuelto suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTICULO 1º: TÉNGASE por extinguido, a partir del 1 de diciembre de 2011, el vínculo laboral de la agente de Planta Permanente Cristina Tejedor, DNI Nº

6.400.419, Legajo N° 37, con la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, por acogimiento al beneficio previsional.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 384 /12

Ing. Adriano E. Jaichenco
Auditor General
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 5 DIC 2012

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley Nº 70; la Ley Nº 325; el Decreto N° 1.510/97; la Resolución AGCBA N° 325/09; la presentación efectuada por la agente María José Lema; el Expediente AGCBA N° 123/12, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del día 21 de noviembre y 5 de diciembre de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley Nº 70 en su Título II, "Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que la Ley Nº 325 estableció la estructura orgánica y la distribución de funciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Resolución AGCBA N° 325/09 estableció el régimen de pago de adicionales por título para el personal de planta permanente del organismo.

Que con fecha 17 de septiembre de 2012, la agente María José Lema (Legajo N° 771) realiza una presentación ingresada en Mesa de Entradas bajo el registro N° 2308/12.

Que la presentación efectuada por la agente, refiere a la interposición de un recurso de reconsideración contra el Expediente N° 123/12 y la decisión de la Jefa del Departamento de Administración de Personal en el marco de su reclamo "por el cobro de adicional de título intermedio".

Que, en dicha presentación, menciona que el título que posee es un título intermedio de la carrera de Abogacía de la Universidad de Buenos Aires y, en consecuencia, solicita al Colegio de Auditores considerar la equiparación del mismo al nivel de un título terciario.

Que la agente funda su reclamo, en el derecho que entiende le asiste en virtud de lo dispuesto a través de la Resolución AGC N° 325/09 y solicita en consecuencia, se le abone el adicional por título terciario desde que fuera presentado ante el Departamento de Administración de Personal.

Que si bien la presentación refiere a la interposición formal de un recurso de reconsideración contra el Expediente AGCBA N° 123/12 y la decisión de la Jefa de Departamento de Personal, los recursos administrativos solo resultan procedentes contra actos administrativos, en virtud de lo

establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto N° 1.510/97).

Que no se verifica en la tramitación de las mencionadas actuaciones, la emisión de un acto administrativo emanado de autoridad competente, toda vez que el Memorando DTPERS N° 458/12 es una comunicación interna que da cuenta del proceder del Departamento de Administración de Personal, no reuniendo los elementos constitutivos del acto administrativo en los términos del art. 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.510/97.

Que, no obstante, la presentación efectuada por la peticionante reviste el carácter jurídico de un reclamo administrativo.

Que la agente funda su derecho en la Resolución AGC N° 325/09 emanada del Colegio de Auditores Generales, que en su calidad de reglamento, sólo puede ser modificado por otra norma de igual rango en virtud del principio de inderogabilidad de los reglamentos.

Que el Departamento de Administración de Personal carece de la competencia requerida para ampliar o restringir los adicionales creados a través de la mencionada Resolución.

Que el Colegio de Auditores Generales, creó el pago del adicional por título, estableciendo los títulos por los cuales se percibían las sumas indicadas para cada uno de ellos: Primario, Secundario, Terciario y Universitario.

Que, si bien el título presentado por la agente Lema, es un título expedido por una Universidad Nacional, el mismo no cuenta con el carácter de título de grado universitario, sino que es considerado un título de pre-grado.

Que no encontrándose previsto en la normativa aplicable el pago de adicionales por título de pre-grado universitario y no habiéndose acreditado elementos de índole técnica para merituar la equiparación peticionada, el reclamo incoado no encuentra sustento.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoria le compete, emitiendo el Dictamen DGLEG Nº 86/12.

De conformidad con los fundamentos vertidos en el Dictamen citado en el párrafo anterior, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del día 21 de noviembre de 2012, resuelve rechazar el reclamo administrativo incoado por la agente María José Lema, Legajo Nº 771, e instruir a la Dirección General de Asuntos Legales, para que elabore eleve el proyecto de resolución correspondiente.

Que de conformidad con el proyecto presentado por la Dirección General de Asuntos Legales, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 5 de diciembre de 2012, suscribe la presente.

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144º incs. a), i) y k) de la Ley N° 70;

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECHAZAR la petición efectuada por la agente MARÍA JOSE LEMA (LEGAJO N° 771), por cuanto la Resolución AGC N° 325/09 no le otorga el derecho al cobro del adicional por título de pre-grado universitario.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, notifíquese a la agente peticionante, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 385 /12

Ing. Adriano E. Jaichenco
Auditor General
AGCBA

Que de conformidad con el proyecto presentado por la Dirección General de Asuntos Legales, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 5 de diciembre de 2012, suscribe la presente.

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la Ley N° 70;

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECHAZAR la petición efectuada por la agente MARÍA JOSE LEMA (LEGAJO N° 771), por cuanto la Resolución AGC N° 325/09 no le otorga el derecho al cobro del adicional por título de pre-grado universitario.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, notifíquese a la agente peticionante, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 385 /12

Ing. Adriano E. Jaichenco
Auditor General
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires